



ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA FUNDACIÓN DEBATE

ESTATUTOS

Art. 1 Nombre y sede

1.1 Bajo el nombre de Amigos de la Fundación hispano-suiza DEBATE, Estudios de tendencias socio-culturales, (a partir de ahora, Asociación) se ha constituido, con sede en la ciudad de Berna, *una asociación* de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Código Civil Suizo.

1.2 La Asociación es apolítica y aconfesional.

Art. 2 Finalidad y actividades

2.1 La Asociación nace como apoyo a la Fundación DEBATE.

2.2 Los objetivos de la Asociación son:

- a) Facilitar a la Fundación DEBATE una lista de socios.
- b) Contribuir económicamente con la Fundación DEBATE donando el dinero recaudado a través de la cotizaciones de los socios.
- c) Dar a conocer y difundir las actividades de la Fundación DEBATE.

Art. 3 Socios de la Asociación

3.1 Los socios pueden ser de tres clases: activos, protectores y honorarios.

3.2 Podrán ser socios activos todas las personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad .

3.3 La solicitud de admisión como socio se someterá a la aprobación de la Junta Directiva, que en el plazo de 30 días admitirá o rechazará la solicitud.

3.4 Para ser socio de la Asociación serán requisitos indispensables:

- a) Hallarse en el pleno uso de los derechos civiles, en el caso de personas naturales.
- b) Haber sido legalmente constituidas, cuando se trate de personas jurídicas.
- c) No incurrir en actos que, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, afecten al decoro o integridad de la Asociación o vayan en contra de sus fines.
- d) Aceptar los Estatutos de la Asociación.
- e) Pagar la cuota anual (año civil).

3.5 En el caso de renuncia, ésta deberá formularse por escrito.

3.6 La Junta Directiva podrá conceder la categoría de socios protectores a aquellas personas o entidades que en atención a la cuantía de las cuotas que satisfagan o donaciones que realicen, se hagan acreedores de esta distinción. Los socios protectores disfrutarán de todos los derechos que correspondan a los socios activos.

3.7 La Junta Directiva podrá otorgar el título de socio honorífico a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por sus actividades en favor de la Asociación. Los socios honorarios podrán participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto.

3.8 Los socios activos tendrán derecho de voz y voto y podrán desempeñar cargos en la Junta Directiva.

Art. 4 Régimen económico

4.1 Los recursos de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias de los socios.
- b) Las aportaciones de los socios protectores.
- c) Las subvenciones de organismos públicos.

4.2 La Junta Directiva elaborará cada año la contabilidad de ingresos y gastos, que será presentada en la Asamblea General tras haber sido sometida a la revisión de dos socios ordinarios nombrados a tal efecto.

Art. 5 Órganos de la Asociación

Los órganos de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

Art. 6 La Asamblea General

6.1 La Asamblea General constituye el órgano supremo de la Asociación, pudiendo reunirse con carácter ordinario y extraordinario.

Asamblea General Ordinaria

6.2 La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año dentro de los cuatro primeros meses del mismo, previa convocatoria y bajo la presidencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya.

6.3 Será cometido de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elección de los cargos de la Junta Directiva.
- b) Ratificación, si procede, de los nombramientos de socios honorarios acordados por la Junta Directiva.
- c) Ratificación del importe de las cuotas a pagar por los socios propuestas por la Junta Directiva. Las cuotas serán fijadas anualmente.

Asamblea General Extraordinaria

6.4 La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, por la mayoría de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% de los socios activos, que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

6.5 Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los presentes estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Cualquier otro asunto extraordinario que no sea de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

6.6 Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias no podrá tomarse ningún acuerdo sobre asuntos no incluidos en el orden del día de la reunión.

6.7 La convocatoria para la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se efectuará mediante citación por correo ordinario, con un mínimo de 15 días de antelación, incluyéndose el orden del día.

Art. 7 La Junta Directiva

7.1 La Junta Directiva es el órgano de Gobierno y representación de la Asociación y estará compuesta por el Presidente, el Secretario y dos Vocales. La designación de los miembros integrantes de la primera Junta Directiva se hará por la fundadora de la Fundación DEBATE.

7.2 La actividad en el seno de la Junta Directiva es en principio benévola. Solamente serán devueltos los gastos efectivos. Se puede recibir una indemnización en aquellos casos en los que las tareas impliquen un trabajo suplementario considerable.

7.3 Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser socio de la Asociación y estar al corriente en el pago de las cuotas.
- b) Ser mayor de edad.

7.4 Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los socios de Asociación en la Asamblea General ordinaria, por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos, mediante voto secreto y por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad y decide, siempre que no sea el propio Presidente uno de los candidatos, en cuyo caso el voto de calidad pasará al Secretario.

7.5 Los socios activos que deseen ocupar cargos en la Junta Directiva lo comunicarán a la misma por escrito con la debida antelación. La Junta Directiva redactará la lista de las vacantes producidas, así como de los candidatos que se hayan presentado. Esta lista debe ser comunicada a los socios antes de la celebración de la Asamblea General.

7.6 En caso de producirse alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva, ésta podrá cubrir provisionalmente la vacante hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Art. 8 Revisores de cuentas

La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente dos Revisores de cuentas que no formen parte de la Junta Directiva.

Art. 9 Modificación de Estatutos

Estos Estatutos se podrán revisar y modificar previo acuerdo en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de dos tercios de los socios activos presentes. La reunión tendrá que haber sido convocada en forma reglamentaria, especificándose en el aviso correspondiente, de manera detallada, la o las enmiendas propuestas.

Art. 10 Disolución de la Asociación

10.1 La disolución de la Asociación deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada a este solo objeto, a propuesta de la Junta Directiva.

10.2 En caso de disolución, se liquidarán todos los bienes a favor de la Fundación DEBATE.

Art. 11 Disposiciones finales

Estos Estatutos fueron aprobados por la Junta Directiva en Asamblea Constitutiva el 1 de febrero de 2005.